



201930550407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 3055 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

31 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 222487-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Julio Sandoval Álamo y María Sandoval Álamo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Morrope, provincia y departamento Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, con Resolución Administrativa N° 201-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Álamo Bances María Felipa para ser utilizada en el predio con código catastral 50954, para un área bajo riego de 0,620 ha, y volumen máximo de agua de 6 462,26 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chapoñan -Fanupe-Zorros-Bernardino-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALA.CHL, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 12,873 Hm³ para un área bajo riego de 1 235,00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 629-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrados, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código catastral 50954, al haber adquirido parte de este predio.
- El predio con código catastral 50954, cuenta con licencia de uso de agua según Resolución Administrativa N° 201-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCHL, a favor de Álamo Bances María Felipa, por lo que se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y por variación de área y volumen.
- El predio de código catastral 50954 ha sido subdividido en dos partes, de acuerdo con la información presentado en el expediente, perteneciendo a Sandoval Álamo María el predio sin



## RESOLUCION DIRECTORAL No. 3055-2019-ANA-AAA-JZ-V



código catastral con un área bajo riego de 0,40 ha y a Sandoval Álamo Julio el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,220 ha.

- Los predios adquiridos se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1596 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Minutas de Traslado de Dominio, suscritas ante Juez de Paz de Única Nominación C.P. Los Positos – Mórrope, documentos que han sido merituados en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de cada uno de una fracción del predio con código catastral 50954; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 201-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor de cada uno de los administrados por el área acreditada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1596-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 201-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Álamo Bancas María Felipa, para el predio con código catastral 50954, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Álamo María, para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,40 ha y a favor de Sandoval Álamo Julio, para el predio sin código catastral con área bajo de 0,22 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Tucume, L02 Chapoñan, L03 Álamo; predios ubicados en el bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Morrope, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Sandoval Álamo María	17630092	Choloque	S/C	618 325	9 283 279	0,40	4 169
Sandoval Álamo Julio	40292032	Choloque	S/C	618 301	9 283 281	0,22	2 293

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3055-2019-ANA-AAA-JZ-V

Nombre de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m <sup>3</sup>											VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
S/C (0,40 ha)	84	100	151	201	486	577	594	583	616	523	143	112	4 169
S/C (0,22 ha)	48	55	83	111	267	317	327	320	339	288	79	62	2 293

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Sandoval Álamo María, Sandoval Álamo Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Catania S*  
Ing. Elmer García Samano  
DIRECTOR